



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

SESIÓN EXTRAORDINARIA.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA ADQUISICIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.

EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO C.P. 43050, EN HUAUTLA, HIDALGO; LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO, CON EL OBJETIVO DE EVALUAR Y DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, Y;

V I S T O

PARA EL PRESENTE DICTÁMEN, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 33 FRACCIÓN III, 53 Y 55 FRACCIÓN IV Y XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 67 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO 20, 23 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN CRITERIOS DE **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRASPARENCIA** PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. QUE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA INDICA EN LOS SIGUIENTES NUMERALES QUE:

ARTÍCULO 23.- EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE LAS MISMAS.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REMITIRÁN A LA SECRETARÍA SUS PROYECTOS DE CALENDARIOS EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO.

LA SECRETARÍA AUTORIZARÁ LOS CALENDARIOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LA OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 45.- LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS EJECUTORES DE ELLO DEBERÁN CUMPLIR CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS METAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

ARTICULO 54.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE UN PRESUPUESTO DE EGRESOS SOLO PROCEDERÁ HACER PAGOS, CON BASE EN EL POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN CONTABILIZADO DEBIDA Y OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, HAYAN ESTADO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE NO SE ENCUENTREN DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRÁN EJERCERSE. LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL, LOS ENTES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LAS ENTIDADES RESPECTO DE LOS SUBSIDIOS O TRANSFERENCIAS QUE RECIBAN, QUE POR CUALQUIER MOTIVO AL 31 DE DICIEMBRE CONSERVEN RECURSOS INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DEBERÁN REINTEGRAR EL IMPORTE DISPONIBLE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO. QUEDA PROHIBIDO REALIZAR EROGACIONES AL FINAL DEL EJERCICIO CON CARGO A AHORROS Y ECONOMÍAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE TENGAN POR OBJETIVO EVITAR EL REINTEGRO DE RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, 53 Y 55 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO:

EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE ESTA LEY, LOS CONVOCANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LOS CONVOCANTES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

ARTICULO 55: LOS CONVOCANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN REALIZAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

IV. DERIVADO DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO, PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE PRESENTE EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA.

AL CRITERIO DE ECONOMÍA. ESTE CRITERIO SE ACREDITA TODA VEZ QUE EL HECHO DE OMITIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EL NIVEL DE CALIDAD REQUERIDO Y ESPERADO RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE VE AFECTADO, ADEMÁS REPRESENTA UN AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUESTO QUE NO SE GENERAN GASTOS POR LAS PUBLICACIONES QUE SE DEBEN REALIZAR POR LO EDICTOS, AUNADO A LO ANTERIOR, LA PERSONA GANADORA, QUIEN CONTARA CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD, CONFIABILIDAD RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA.



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



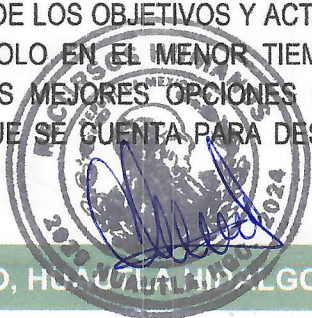
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

INMEDIATA, SALVAGUARDANDO EL CRITERIO DE ECONOMÍA POR LO QUE SE GARANTIZA LA OPTIMIZACIÓN YA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TANTO TÉCNICA COMO HUMANA QUE SE REQUIERE, AUNADO AL HECHO DE QUE ES LA MEJOR PROPUESTA TAL COMO SE REFLEJA EN EL COMPARATIVO QUE FUE REALIZADO PREVIAMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO"; Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

B) CRITERIO DE EFICACIA. ESTE CRITERIO SE ACREDITA, TODA VEZ QUE SE ATIENDE CON MAYOR RAPIDEZ LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES QUE REQUIEREN LAS COMUNIDADES Y POR LA PROPIA NATURALEZA RESARCITORIA Y EMERGENTE DEL FONDO DE ORIGEN, ADEMÁS, AL ASEGURARNOS QUE LA EMPRESA SELECCIONADA PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO CUMPLE CON REQUISITOS DE: EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA Y CUENTEN CON LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LOS RECURSOS PARA EL INICIO OPORTUNO DE LOS TRABAJOS, NOS FACILITA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASEGURANDO CON ELLO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, TAL Y COMO ES EL CASO DE LA EMPRESA QUE RESULTE GANADORA, POR LO QUE CON ESTO SE CUMPLE CON EL PROPÓSITO PERSEGUIDO POR EL MUNICIPIO, QUE ES EN ESTE CASO, EL ADJUDICAR EN FORMA OPORTUNA Y DE ACUERDO A NORMATIVIDAD VIGENTE EL OBJETO DE UN CONTRATO.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, ES APLICABLE EL CRITERIO DE EFICACIA EN CUANTO A LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR LA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO QUE REQUIERE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE EL HECHO DE REALIZAR EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA IMPLICA UN TIEMPO MÍNIMO PROMEDIO ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE 15 DÍAS HÁBILES, CONSIDERANDO ADEMÁS 20 DÍAS NATURALES PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y EMISIÓN DEL FALLO; AL REALIZARLO POR EL PROCESO SELECCIONADO ESTE TIEMPO SE REDUCE A UN PROMEDIO DE 7 DÍAS HÁBILES, LO QUE PERMITIRÍA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

C) CRITERIO DE EFICIENCIA. ESTE CRITERIO SE ACREDITA EN VIRTUD DE QUE, AL CONCURRIR LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA Y EFICACIA SE PUEDE ASEGURAR QUE SE CUMPLE CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIENDO MAYOR EL COSTO DE REALIZAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE CUMPLE CON EL CRITERIO DE EFICIENCIA. ASIMISMO, SE DETERMINÓ EL COSTO DE LOS TRABAJOS EN RELACIÓN CON EL BENEFICIO QUE SE OBTENDRÁ, DETERMINADA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL COSTO MÍNIMO ASIGNADO REALIZÁNDOLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS, QUE SE TRADUCE EN LAS MEJORES OPCIONES DE PROCEDIMIENTOS Y EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTA PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE





**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

PERMITAN LOGRAR LOS OBJETIVOS EN LAS MEJORES CONDICIONES TANTO TÉCNICAS COMO ECONÓMICAS, QUE CONSECUENTEMENTE BENEFICIARAN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA MISMA COMUNIDAD AL TENER INSTALACIONES DE CALIDAD. SIN DEJAR DE OBSERVARSE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A COSTO, TIEMPO Y CALIDAD, REQUISITO PARA CANCELAR DISPENDIOS Y EVITAR ERRORES.

D) CRITERIO DE IMPARCIALIDAD. ESTE CRITERIO SE ACREDITA EN VIRTUD DE QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA, DE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE REALIZARA CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO, POR LO QUE SE REALIZÓ CON IMPARCIALIDAD QUE JUSTIFICA Y PERMITE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICHA IMPARCIALIDAD SE REFIERE A ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA, QUE GARANTIZAN Y SATISFACEN EN FORMA FEHACIENTE LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA IDÓNEA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE.

E) CRITERIO DE HONRADEZ. ESTE CRITERIO SE ACREDITA, TODA VEZ QUE LA SELECCION DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE REALIZARA CON HONRADEZ, TODA VEZ QUE DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVA A CABO CON TODA TRANSPARENCIA AL ACREDITARSE LOS CRITERIOS QUE SE JUSTIFICAN, OBTENIÉNDOSE ASÍ LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO. ASÍ MISMO, LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, TIENE COMO ÚNICO FIN, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, ANTEPONIENDO HONRADEZ, RECTITUD Y PROFESIONALISMO, TAL Y COMO LO MARCA LA LEY, MISMA QUE SE AMPARARA CON SU PROPUESTA ECONOMICA QUE PRESENTARA EL CONTRATISTA.

III. EN CONSECUENCIA, Y EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO,** SE TOMA LA DECISIÓN DE EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS





**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

PRIMERO: QUE HUAUTLA ES UN MUNICIPIO LIBRE, CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ACTUALMENTE EN CURSO.

TERCERO: QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO EN EL PRESENTE CASO.

LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LOS CONVOCANTES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. EL RAZONAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS MENCIONADOS Y LA MOTIVACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA USUARIA O SOLICITANTE DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, LO QUE EN LA ESPECIE ACONTECE Y FUE EMITIDO POR EL **PROFR. MARTÍN AUSTRIA HERNÁNDEZ**, TESORERO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO.

LO MISMO APLICARÁ, CUANDO SE OPTE POR NO SOLICITAR EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY, EXCLUSIVAMENTE EN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII Y XVI, DEL ARTÍCULO 55 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO.

EN CUALQUIER SUPUESTO, SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES SE RELACIONEN CON LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO QUE PRETENDA CELEBRARSE.



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

CUARTO: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 Y 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 53: EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE ESTA LEY, LOS CONVOCANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

• **ARTICULO 55:** LOS CONVOCANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN REALIZAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

V. DERIVADO DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO, PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA.

LA PRESENTE EXCEPCION ESTA BASADA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN IV Y XIV DEBIDO A QUE COMO QUEDÓ ACREDITADO A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, NO SE TIENE OPCIÓN PARA ATENDER LA NECESIDAD DE FORMA INMEDIATA POR LA URGENCIA DE LA MISMA, AUNADO A QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS POR UNA PERSONA FÍSICA CON LA AYUDA DE SÓLO UN TÉCNICO, ADEMÁS, DE NUESTRO PROPIO ESTADO DE HIDALGO.

POR LO ANTERIOR, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV, AUNADO AL HECHO QUE A PESAR DE QUE EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN REBASA LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONTENIDOS EN EL ANEXO 41 "MONTOS MÁXIMOS Y MODO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CUENTA CON EL DICTÁMEN DE AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN POR EXCEDER EL MONTO PROPUUESTO POR PARTE DEL C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO; ES QUE SE DETERMINA PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN EL INCISO II DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, YA QUE NO SE LOGRARON ENCONTRAR ESTOS SERVICIOS CON OTRO PROVEEDOR, CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA NECESARIOS Y REQUERIDOS POR ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO, PARA ABATIR LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.





**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

QUINTO: QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO ESTABLECE QUE EL COMITÉ TENDRA LA FACULTAD DE DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY, COMO EN LA ESPECIE ACONTECE.

SEXTO: PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PRECISA LO SIGUIENTE:

I. SE CUENTA CON UN MONTO AUTORIZADO PARA **SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR UN IMPORTE DE 1,495,260.42 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 42/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.**

A) **NÚMERO DE LUMINARIAS A LAS QUE SE LES DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS EN PARTIDA ÚNICA.**

MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUMINARIAS A REHABILITAR	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL
HUAUTLA - LOCALIDADES DETERMINADAS POR AFECTACIONES POR ACTIVIDAD PETROLERA		520	\$ 2,478.88	\$ 1,289,017.60	\$ 206,242.82	\$ 1,495,260.42

B) INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO:

Clave: IE-RE-LUMI-
LED
Unidad: LOTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA REHABILITACIÓN:

REHABILITACION DE LUMINARIA INSTALADA EN POSTE DE 9 A 12 MTS DE ALTURA PARA LINEA DE BAJA TENSION INCLUYE: LUMINARIA DE LED DE 50 WATTS TIPO LUPA CARCASA METALICA ANTI IMPACTOS IP66 MARCA DELEC O SIMILAR, CABLE THW #12 MARCA CONDUMEX O SIMILAR, FOTOCELDA DE 110 A 220 VOLTS MARCA ARGOS O SIMILAR, BRAZO METALICO GALVANIZADO DE 1.20 MTS MARCA ELECTROLIPO O SIMILAR, ABRAZADERA 2BS MARCA GOLDESA O SIMILAR, PINTURA DE ACEITE PARA METAL MARCA COMEX O SIMILAR COLOR MORADO (INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SU CORRECTA REHABILITACION).

Clave Descripción Unidad Cantidad Precio U. Total





MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

MATERIAL

LUM-LED50W	LUMINARIA DE LED 50 W	PZA	1.00	\$1,255.00	\$1,255.00
2BS	ABRAZADERA 2BS	PZA	1.00	\$118.50	\$118.50
THW#12	CABLE THW#12	ML	2.00	\$24.80	\$49.60
BR-GAL	BRAZO GALVANIZADO	PZA	1.00	\$385.00	\$385.00
FOT-110	FOTOCELDA	PZA	1.00	\$168.35	\$168.35
PINTURA - A1	PINTURA DE ACEITE	LOTE	1.00	\$86.13	\$86.13

Total de Material \$ 2,062.58

MANO DE OBRA

02-0190	(1 ELECTRICISTA Y 1 AYUD. DE ELECTRICISTA)	JOR	0.30	\$1,387.66	416.30
---------	--------------------------------------------	-----	------	------------	--------

Total de Mano De Obra \$ 416.30

Costo directo

Indirectos de oficina	0%	0.00
Indirectos de campo	0%	0.00
Financiamiento	0%	0.00
Utilidad	0%	0.00
Cargos adicionales	0%	0.00
Otro porcentaje	0%	0.00
Total sobrecostos	0%	0.00

Precio Unitario \$ 2,478.88

** DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 MXN **



C) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO, EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, REALIZO INVESTIGACIÓN DE MERCADO SOLICITÁNDOSE LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- i. EL PROVEEDOR CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DEL GOLFO COTIZÓ LA REHABILITACIÓN DE LUMINARIA INSTALADA EN LA CANTIDAD DE \$ 2,840.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DEL PROVEEDOR SON DESPUÉS DE 30 DÍAS NATURALES, Y EL BIEN SE REQUIERE A LA BREVEDAD.

[Signature]





**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

PARA ATENDER LA NECESIDAD QUE MOTIVA SU CONTRATACIÓN. ESTA SITUACIÓN, AUNADO AL HECHO DE QUE EL PROVEEDOR INDICA QUE NO CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- ii. EL PROVEEDOR FRANCISCO ESPINOZA HERNÁNDEZ COTIZÓ LA REHABILITACION DE LUMINARIA INSTALADA EN LA CANTIDAD DE \$ 2,478.88 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NO REALIZA MANIFESTACIONES DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO INDICA CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA AFRONTAR LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN DE FORMA INMEDIATA, RAZÓN POR LA CUAL CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO POR ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO.

- iii. EL PROVEEDOR "CONSTRUCCIONES Y PROYECCTOS ELECTRICOS "FRAHILEH", COTIZÓ LA REHABILITACIÓN DE LUMINARIA INSTALADA EN LA CANTIDAD DE \$ 2,763.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EN SU PROPIA COTIZACIÓN EL PAGO POR ADELANTADO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, LO QUE ESTE MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, NO SE ENCUENTRA EN APTITUD DE CORRESPONDER DEBIDO A QUE LOS PRESUPUESTOS PARA EFECTO DE PAGO, SON MINISTRACIONES DEVENGADAS, ES DECIR, AL TÉRMINO DEL MES DEL QUE SE TRATE

Y UNA VEZ ANALIZADAS DETALLADAMENTE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS, SE PROPONE ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO., CUYOS DATOS GENERALES Y ANTECEDENTES, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

- I. SE TRATA DE UNA PERSONA FISICA DOMICILIADA EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE RESPONDE AL NOMBRE DE C. FRANCISCO ESPINOZA HERNÁNDEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EHF-820526-6R7, QUE TIENE DOMICILIO LEGAL EN CALLE MINA LA SICILIANA M73 L12 NÚMERO 243 COLONIA PASEOS DE LA PLATA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42082; MISMA QUE DEMUESTRA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA, NO CUENTA CON ANTECEDENTES DESFAVORABLES Y SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SEGÚN CONSULTA REALIZADA POR EL





**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

ABAJO FIRMANTE A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://S-
CONTRALORIA.HIDALGO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/HTM/INHABPOVEE.HTM](https://s-contraloria.hidalgo.gob.mx/transparencia/htm/inhabpovee.htm)

D) LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN:

LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LOS CONVOCANTES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA** QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

A) CRITERIO DE ECONOMÍA. ESTE CRITERIO SE ACREDITA TODA VEZ QUE EL HECHO DE OMITIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EL NIVEL DE CALIDAD REQUERIDO Y ESPERADO RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE VE AFECTADO, ADEMÁS REPRESENTA UN AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUESTO QUE NO SE GENERAN GASTOS POR LAS PUBLICACIONES QUE SE DEBEN REALIZAR POR LO EDICTOS, AUNADO A LO ANTERIOR, LA PERSONA GANADORA, QUIEN CONTARA CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD, CONFIABILIDAD, RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, SALVAGUARDANDO EL CRITERIO DE ECONOMÍA POR LO QUE SE GARANTIZA LA OPTIMIZACIÓN YA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TANTO TÉCNICA COMO HUMANA QUE SE REQUIERE, AUNADO AL HECHO DE QUE ES LA MEJOR PROPUESTA TAL COMO SE REFLEJA EN EL COMPARATIVO QUE FUE REALIZADO PREVIAMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO"; Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

B) CRITERIO DE EFICACIA. ESTE CRITERIO SE ACREDITA, TODA VEZ QUE SE ATIENDE CON MAYOR RAPIDEZ LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES QUE REQUIEREN LAS COMUNIDADES Y POR LA PROPIA NATURALEZA RESARCITORIA Y EMERGENTE DEL FONDO DE ORIGEN, ADEMÁS DE ASEGURARNOS QUE LA EMPRESA SELECCIONADA PARA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO CUMPLE CON REQUISITOS DE: EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA Y CUENTEN CON LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LOS RECURSOS PARA EL INICIO OPORTUNO DE LOS TRABAJOS, NOS FACILITA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASEGURANDO CON ELLO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, TAL Y COMO ES EL CASO DE LA EMPRESA QUE RESULTE GANADORA, POR LO QUE CON ESTO SE CUMPLE CON EL PROPOSITO PERSEGUIDO POR EL MUNICIPIO, QUE ES EN ESTE CASO, EL ADJUDICAR EN FORMA OPORTUNA Y DE ACUERDO A NORMATIVIDAD VIGENTE EL OBJETO DE UN CONTRATO.





**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, ES APLICABLE EL CRITERIO DE EFICACIA EN CUANTO A LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR LA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO QUE REQUIERE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE EL HECHO DE REALIZAR EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA IMPLICA UN TIEMPO MÍNIMO PROMEDIO ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE 15 DÍAS HÁBILES, CONSIDERANDO ADEMÁS 20 DÍAS NATURALES PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y EMISIÓN DEL FALLO; AL REALIZARLO POR EL PROCESO SELECCIONADO ESTE TIEMPO SE REDUCE A UN PROMEDIO DE 7 DÍAS HÁBILES, LO QUE NO PERMITIRÍA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

C) CRITERIO DE EFICIENCIA. ESTE CRITERIO SE ACREDITA EN VIRTUD DE QUE, AL CONCURRIR LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA Y EFICACIA SE PUEDE ASEGURAR QUE SE CUMPLE CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, SIENDO MAYOR EL COSTO DE REALIZAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE CUMPLE CON EL CRITERIO DE EFICIENCIA. ASIMISMO, SE DETERMINÓ EL COSTO DE LOS TRABAJOS EN RELACIÓN CON EL BENEFICIO QUE SE OBTENDRÁ, DETERMINADA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON EL COSTO MÍNIMO ASIGNADO REALIZÁNDOLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS, QUE SE TRADUCE EN LAS MEJORES OPCIONES DE PROCEDIMIENTOS Y EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTA PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS, QUE PERMITAN LOGRAR LOS OBJETIVOS EN LAS MEJORES CONDICIONES TANTO TÉCNICAS COMO ECONÓMICAS, QUE CONSECUENTEMENTE BENEFICIARÁN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA MISMA COMUNIDAD AL TENER INSTALACIONES DE CALIDAD. SIN DEJAR DE OBSERVARSE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A COSTO, TIEMPO Y CALIDAD, REQUISITO PARA CANCELAR DISPENSOS Y EVITAR ERRORES.

D) CRITERIO DE IMPARCIALIDAD. ESTE CRITERIO SE ACREDITA EN VIRTUD DE QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA SE REALIZARÁ CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO, POR LO QUE SE REALIZÓ CON IMPARCIALIDAD QUE JUSTIFICA Y PERMITE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICHA IMPARCIALIDAD SE REFIERE A ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA, QUE GARANTIZAN Y SATISFACEN EN FORMA FEHACIENTE LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DE LA IDÓNEA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE.

E) CRITERIO DE HONRADEZ. ESTE CRITERIO SE ACREDITA, TODA VEZ QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SE REALIZARÁ CON HONRADEZ, TODA VEZ QUE DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVA A CABO CON TODA TRANSPARENCIA AL ACREDITARSE LOS





**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

CRITERIOS QUE SE JUSTIFICAN, OBTENIÉNDOSE ASÍ LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO. ASÍ MISMO, LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA, TIENE COMO ÚNICO FIN, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, ANTEPONIENDO HONRADEZ, RECTITUD Y PROFESIONALISMO, TAL Y COMO LO MARCA LA LEY, MISMA QUE SE AMPARARA CON SU PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTARA EL CONTRATISTA.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE CUERPO COLEGIADO – CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONSIGNADAS AL INICIO DEL PRESENTE DOCUMENTO;

R E S U E L V E

PRIMERO: ES PROCEDENTE ADJUDICAR DIRECTAMENTE, POR EXCEPCIÓN DE LEY, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO. CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS A LO LARGO Y ANCHO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL C. FRANCISCO ESPINOZA HERNÁNDEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EHF-820526-6R7, QUE TIENE DOMICILIO LEGAL EN CALLE MINA LA SICILIANA M73 L12 NÚMERO 243 COLONIA PASEOS DE LA PLATA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42082, POR UN MONTO GLOBAL DE \$1,495,260.42 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 42/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO: SE DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO, POR SER EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA CITADA LEY, MISMO QUE CON SU FIRMA EN LA PRESENTE ACTA SE DA POR ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES.

TERCERO: SE HACE LA MENCIÓN QUE LA REFERIDA CONTRATACIÓN, CORRE A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA, DEL FUNCIONARIO QUE DICTAMINA LA EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE, Y QUE LAS MISMAS SERÁN DETERMINADAS EN EL PROCEDIMIENTO OPORTUNO, POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO, O AUTORIDAD DIVERSA QUE CUENTE CON FACULTADES PARA TALES EFECTOS.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA QUE SE ACTÚA, FIRMADO PARA CONSTANCIA, TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON



Hoja 12 de 13



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**

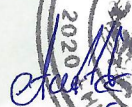


PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

ATENTAMENTE

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO.


PROFR. MARTÍN AUSTRIA HERNÁNDEZ.
TESORERO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO.


C. OTILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICA PROCURADORA DE HUAUTLA, HIDALGO.


PROF. EUGENIO BAUTISTA ARZÉN.
SECRETARIO MUNICIPAL

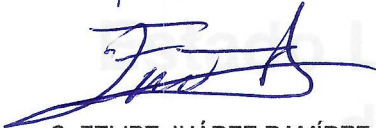

LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA ESCUDERO
CONTRALOR MUNICIPAL


ARQ. MIGUEL NARANJO GARCÍA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


LIC. CLARA IVETH GUZMÁN SOLARES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"


C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUAUTLA, HIDALGO.


C. FRANCISCO ESPINOZA HERNÁNDEZ.